PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: No. 2020-00296-00

Con el informe que se no presentó escrito de subsanación de la demanda, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.
BUCARAMANGA, DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la demanda VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por FINCAR LTDA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA, contra ALVAREZ BASTOS MOISES EFREN, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 23 de septiembre de 2020, no se subsano la demanda, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por FINCAR LTDA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA, contra ALVAREZ BASTOS MOISES EFREN, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3. ARCHÍVESE el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA
Juez
LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
DICIEMBRE 03 DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA